

1807



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a document or report.]*

1089

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*





Sesión primera del día veinte de Febrero  
 de mil ochocientos cuarenta y siete.

Reunidos los Sres. Diputados D. Juan de Toledo y  
 Muñoz Jefe Político interno Presidente, D. Juan de  
 Dios Llamas y Berajas y D. José Romera Para  
 mo, como unicos Diputados que a la sazón se en  
 cuentran en la Capital, y están autorizados por au  
 do del día doce de Febrero de mil ochocientos cuaren  
 ta y cinco, al n.º dos, para el despacho de los nego  
 cios de urgencia, habieron la sesión con la lectura  
 del acta anterior que quedó aprobada).

n.º 1.º

Granada y Jabra  
grande -

Proyecto de  
Carretera Nueva  
Alhama -

Se dio cuenta del expediente promovido por orden del  
 Gobierno comunicada por decreto marginal de veinte y ocho  
 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, firmado por  
 el Sr. Subsecretario de la Gobernación en instancia del Sr.  
 de Jabra la Grande de diez y ocho del citado mes de Dicie  
 bre sobre la construcción de un ramal de Carretera por  
 los banos y salinas de la Mala y llanos del temple  
 que original ha sido remitida al Sr. Jefe político pa  
 ra su informe quien con igual objeto ha pasado  
 con el expediente a esta Diputación; y habiendo dis  
 cutido sobre el particular, leído detenidamente los dicta  
 menes emitidos por el Ingeniero Civil Jefe del distrito  
 Sr. Intendente de Níntas y Consejo de Admon. de esta  
 provincia reunado en true diecete mes; la Corpora  
 cion acordó dar al Sr. Jefe su completa conformidad  
 con el parecer del Consejo, declarando por su parte

mita de provincial y general la construcción de las seis leguas que había la Grande Santa Alhamá, las cuales debían extenderse entre la provincia y el Estado, recomendando como preferible la construcción de todas las seis leguas, a' la de solo una parte de ellas: pues que llevándose a' efecto la obra proyectada por el Consejo, se obtendrían todos los beneficios que el mismo enumera en su razonado informe, disponiendo en' mismo la Diputación que de este acuerdo se saque copia certificada y una al expediente de su referencia.

N.º 2 -

Granada y la  
Pera.  
Repartimiento de  
Contribuciones.

Con presencia de una comunicación del Sr. Intendente de Mentas de esta Pro<sup>va</sup>, trasladando otra del Sr. Administrador de Contribuciones Directas de la misma obediencia, en virtud de la cual se acordó que por la Diputación se practique el repartimiento entre los pueblos de la provincia de siete mil novecientos ochenta y dos reales que la corporación condonó a' la Villa de la Pera en once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, en la extraordinaria de Guerra de cinco ochenta millones, pues los estragos que causaron a' aquel vecindario las tormentas de los días dos y tres de junio de mil ochocientos cuarenta; la Diputación en acuerdo se ponga en conocimiento del Sr. Jefe político, a' fin de que se sirva disponer que por la Sección de Contabilidad de las oficinas de su cargo se egeante el referido repartimiento, disponiendo sea remitido a' la corporación tan luego como se verifique para los efectos correspondientes.

Y se levantó la sesión que firman dichos S.ºs.

Senores.  
Jefe intrin.  
Lamas.  
Romera.

Toledo

Lamas

Romera

José de Puyo  
fco.

Sesión segunda





del día 16 de Abril de 1847, y continuación del día 18 del mismo.

Señores.  
Jefe político  
Folado.  
Romero.  
González.  
Pérez.  
Llamas  
Cervera  
Victoria.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres D. José Manuel Gispert, Jefe Político D. Juan de Folado D. José Romero, D. Juan González, D. Ramón Pérez, D. Juan de Dios Llamas, D. Juan de Alceda y D. Pedro Victoria, y se trató de los particulares siguientes.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del presupuesto de gastos e ingresos de la Provincia para el corriente año, formado por el Jefe político y después de una meditada conferencia se acordó eliminar de los gastos las partidas que con los fundamentos que para ello amparaba correspondían con el haber.

Capítulo 1.º

N.º  
Presupuesto Provincial  
de 1847.

Art. 1.º Por las razones que se expusieron el año anterior al tiempo de votar el presupuesto, impute la Corporación en que deben rebajarse ochomil rs. de los veinte y cuatro mil señalados para el material de este artículo. . . . . 8000.

Artículo 6.º Deudas exigibles.  
Tambien es de parecer se baje la cantidad que contiene puesto que la hacienda pública es responsable de la devolución de las cantidades que recibio con calidad de reintegro para invertirlas en las atenciones de la Provincia, como es punto, y que para que se cumpla se quite el celo del Sr. Jefe político a fin de que se



señal dirigida un reclamacione al  
Gobierno con el objeto de que se resuelva  
que el reintegro de todas las sumas  
anticipadas para que puedan cubrir  
a las obligaciones consignadas en el  
presupuesto de mil ochocientos cuarenta  
y seis á que fueron destinadas.

8000.

125.206.20.

## Capítulo 2º

Art. 1º Instituto de 2ª enseñanza:  
La Diputación Provincial por los  
fundamentos que alegó en el año  
anterior insiste en que se elimi-  
ne esta partida con tanto mas  
por motivo, cuanto que la Univer-  
sidad cuenta con pingües recur-  
sos que no solo son suficientes á  
llenar todas sus obligaciones, sino  
que le remantan sobranes de mu-  
cha consideracion, al paso que la  
provincia se encuentra en el mal  
por apuro para pagar sus crecidas  
contribuciones.

40000..

Art. 2º Escuela Normal: Los dos  
mil trescientos y cinco consignados para  
conservacion y aumento de esta  
se deben reducir á mil cinco,  
por que se compraron á fin del  
año ant. y no pueden haberse  
sintilizado entera todo tiempo, y  
cubrir el deficit de dos mil  
ocho y ocho d. que se reman-  
tan con los productos de las retribu-  
ciones que pagan los alumnos  
externos, que en concepto de la  
Diputacion deben acudir á me-  
yor sumo, siendo por lo tanto  
muy extraño se presupongan

183.206.20





173.206-20

trescientos veinte y por este concep-  
to, se cuyo particular llama la  
atención del Sr. Jefe político, para  
que en uno de sus atribuciones, se  
trava abenignar lo cierto de otro  
productos y evitar en mala venen-  
cion.

10.118.15.

Art. 5.º Museo. La Diputa-  
cion observa que el año pasado  
se presupusieron para las obras de  
este edificio treinta y uno mil  
ciento y seis y que se han gas-  
tado con corta diferencia, y que en  
el presente se conignan ochenta y  
uno mil novecientos sesenta y  
para igual objeto, en los dos partidos  
suman ochenta y uno mil diez y  
seis y cantidad montanosa si se aten-  
de a lo depreciable de las pinturas  
que en el local se conservan, y que es  
seguro no valen dicha cantidad, y a la  
ninguna utilidad que recibe, ni  
espera recibir la provincia de un es-  
tablecimiento que nada se visita ni me-  
nos se visitado, a lo cual deben  
tambien agregarse los gastos del  
empleo que se sigue y de que  
se tratara mas adelante, por todo  
lo cual es de dictamen que el  
Gov. de S. M. disponga se dis-  
tribuyan entre las iglesias de la  
provincia los pocos cuadros y me-  
nos y depreciables estatuas  
que alli se conservan, y asi mismo.

183.325-1.

disponga del idipirio para costar  
ala Provincia este gasto que resulto  
en el año anterior, e invite en el  
presente.

83.325-1.

49.960...

### Cap. 3.º Beneficencia.

Art. 1.º 2.º y 3.º: En estos se comprendan  
los gastos que ocasiona el culto de  
mendididad que nunca ha sido ni  
es provincial, y que es notorio abor-  
re los fondos de aquellos, mediante  
a que por si no tiene fincas ni may-  
nqueros que la cubra sin mas que  
a recoger por inscripcion, y que cada  
año va aumentando, y para el  
remedio de esta mala cuenta al defi-  
cit que podran tener los establecim.  
provinciales, debe luego se conforma  
en que se les auxilie por la  
provincia con sesenta mil \$ para  
los expresados establecim. con tal  
que desde el dia se separe el culto  
de mendicidad del local del Hospicio  
haviendole entendido por el Sr. Jefe  
politico al Dmo Ayuntamiento que  
al momento trasladado el culto al  
otro local de su pertenencia, y en el  
caso de que no se fuerde a ello se  
viene al momento el expresado culto  
para que no puedan confundirse  
nunca sus gastos con los de los  
establecim. de beneficencia ni se de  
ocasion a los señores de la Provincia  
para que puedan recular que los  
fondos que a ella pertenecen y los  
que proporcionan se invierten en ob-  
jetos locales de la capital, y en  
tal concepto contribuyan el sefi

233.285-1.





233.285-1.

cit. en ..... 203.039. 18 m.  
 y señalando ..... 60000  
 se vayan ..... 143.039. 18.

143.039. 18.

Cap. 7.º = Otros gastos. =

Art. único. = Por los fundamentos que la Diputación tiene en cuenta en el cap. 7.º separado in fine en que los sueldos del Capitán y Subteniente que fueron de la Compañía de sus señores deben ser abonados por la Hacienda Militar como se ejecuta de todos los años en clase, tanto por que ya han sido sueros, cuanto por que son pertenecientes al retiro señalado por esta razón.

Total de bajas ..... 3010. 24.  
385.335. 9.

Resumen de gastos.

Cap. 1.º = Edificios Provinciales ..... 231.706. 20.  
 Cap. 2.º Int.º Publico ..... 141.815. .. "  
 Cap. 3.º Beneficencia ..... 856.324. 7.  
 Cap. 4.º Obras publicas ..... 587.249. 27.  
 Cap. 5.º Comercio Publico ..... 55.562. .... "  
 Cap. 6.º Montes ..... 9.000. .... "  
 Cap. 7.º Otros gastos ..... 45.330. 24.  
 Cap. 8.º Gastos voluntarios ..... " " " "  
 Cap. 9.º Proprietarios ..... 33.362. 11.

Total de gastos ..... 1.960.950. 21.  
 W. de las bajas hechas ..... 385.335. 9.

Importe liquido de gastos. 1.575.615. 12.



Presupuesto asignado.

Examinado por la Diputación la enmendada aneja y conformada en su contenido que consiste en = Derechos Provinciales portazgo y Pontargos . . . . .	31.417..
Arbitrios establecidos para Caminos . . . . .	116.515..
Instrucción Pública . . . . .	29.181..19.
Fondos de Beneficencia . . . . .	653.284..29.
Importe de las seis primicias para trabajos de la relación N.º 6 . . . . .	444.947..26.
Deficit que deberá cubrirse para repartimiento entre la Prov. . . . .	<u>300.263..19.</u>
Igual a los gastos . . . . .	<u>1.575.619..19.</u>

Esta Corporación conceptuada que el citado deficit de trescientos y noventa y cinco mil quinientos y noventa y tres reales, se cubra por repartimiento entre todos los pueblos de la Provincia, ejecutándose los bases de las contribuciones de inmuebles cultivo y ganaderia y la industrial y comercial, reuniéndose los cupos que por dichos conceptos corresponden a cada uno, a fin de que distribuyéndose entre la riqueza de toda la Provincia, sea mas equitativa en pago; todo lo que se manifieste al Sr. Jefe político con devolucion del presupuesto remitido para los fines consiguientes.

N.º 2º

Gastos del pleito, de el Sr. D. Juan Gomara de los gastos ocurridos en el Pleito que con autorizacion de la Diputación se sigue contra el Conde de S. Balle sobre haber dejado sin luz algunas habitaciones del pueblo que ascienden a tres mil trescientos cuarenta y cinco S. siete mrs. de que bastan mil quinientos que le fueron





entregados por la misma, a peticion a favor de Pro  
 Por mil ochocientos cuarenta y cinco d. mica mms; en cu  
 ya vista se acordó oficiar al Sr. Jefe politico con su  
 dition de dha cuenta a fin de que se le hizo disponer  
 el pago del citado alcance y el de otros mil quinientos  
 d. para la continuacion del pleito, aumentandose  
 al presupuesto las dos cantidades que deberian tener  
 para mayor reparto a la Provincia. =

N.º 3  
 Nomb. de un  
 Dip. para vocal  
 de la Com. de  
 Enclay. =

Se dio cuenta del oficio que dirigió el Sr. Jefe politico  
 con fecha 10 de Marzo ult., para que esta Corpora  
 cion se le diese nombrar un individuo de su seno  
 en calidad de vocal honorifico de la Comision Super  
 ior de Instruccion publica y se acordó traerlo  
 en el Sr. D. Juan de Dios Llamas y Barajas, como  
 comunicare a dho Sr. Jefe politico este nombram. =

N.º 4...  
 Cuentas de D.  
 Mariano More  
 no =

Se leyó el inf. dado por la Seccion de Conta  
 bilidad en las cuentas que remitió el Sr. Jefe po  
 litico a la gloria de la Diputacion con su oficio  
 fecha 16 de Marzo ult., de los ramos cuya re  
 audacion citaba a cargo del Dep. D. Mariano  
 Moreno y de los agregados con posterioridad, respec  
 tivos a los suministros hechos por los pueblos a las  
 Tropas desde marzo de febrero hasta 20 de Oct. de  
 1845, y al recemplero del Ejercito desde 1 de Ju  
 lio de 1844 a 16 de Agosto de 1845, y se acordó  
 conformarse con el estado informe, y que así se  
 manifieste al Sr. Jefe politico con devolución  
 de las referidas cuentas. =

N.º 5...  
 N.º ord. de Bas  
 de marzo autorizand  
 a los pueblos para  
 estandar los articulo  
 de consumo.

Se dio cuenta de la N.º orden de 13 de marzo ult.  
 no por la cual se autorizó a los pueblos para que  
 pudiesen establecer puertos publicos con la exclusiva  
 en la venta al por menor de las especies sugetas al  
 Dto de consumo, bays de las reglas que contiene; y  
 se acordó se guardó y cumplió en todas sus partes  
 en lo que no estubo conforme el Sr. Jefe politico por que



a expensas

su opinion es una medida gravosa al Comercio y pidió que con cuenta en esta acta.

N.º 6.º  
D.º de Sevilla  
Abolote.  
Lenteji-  
Abolote.  
Benamarell.  
Fuente Baqueron.  
Maldá.  
Chute y Salera.  
Calle de Baro.  
Oscar de Granada.

... el Acto continuo se dio cuenta de las solicitudes que presentaron los Ayuntamientos de los pueblos anotados al margen pidiendo la autorizacion que les concedió la N.º orden citada en el numero anterior, y apud recordo examinadas las diligencias que prescribe el acuerdo otorgado conforme a la regla segunda de la misma N.º orden lo que así se manifestó al Sr. Jefe politico con devolucion de los expedientes para que se sirva ponerlo en noticia del Sr. Intendente y de los citados Ayuntamientos.

N.º 7.º  
Obras de caminos

... Penetrao la diputacion de los males que experimentan los pueblos de la Provincia a causa de hallarse intramitables los caminos y caminos que se dirigen a las caberas de partidos y ademas a la Capital, y deseando que de todos los pueblos hubiese comunicacion por sueltas para cada cabera de partido así como desde esta a la Capital de la Provincia, se acordó dirigirse al Sr. Jefe politico una comunicacion con el objeto de que se sirva acordar lo que le parezca oportuno expediente en averiguacion de este particular previniendo a los Ayuntamientos en el Bolefin of. que en el termino de treinta dias acrediten que otros de caminos si obra son indispensables dentro de su respectivo jurisdiccion, el costo que podran tener por un calculo aproximado previniendoles de gobiernos que la anclan de carriles, no para de sus varas y con que arbitrios podran contribuir para el proviniendo de acuerdo los Ayuntamientos de los pueblos con los limitados, si lo estiman por conveniente, encargando tambien expongan cuanto se les opere y se pueda para ilustrar este asunto y poder resolver con acierto lo que corres-







manifestar al Sr. Jefe político que a la Di-  
putación no se le ofusó reparo en que se ac-  
uda a la petición deducida por D. J. J.  
mediante a que los expedientes tienen la  
introducción prevenida.

N.º 2.º

Granada.

Atunismo a dio cuenta de otro expediente de  
igual naturaleza formado por el Ayuntamiento  
de Granada del que aparece haber  
señalado impate en la votación verifica-  
da, y contando del mismo expediente q.  
no asistieron al Cabildo algunos de los  
Concejales a pesar de haber sido citados, se  
acordó decir al Sr. Jefe pol.º que la Diputa-  
ción opina que se esta en el caso de que se  
pida otro Cabildo con asistencia de los Citados  
Concejales, y un número igual de vecinos  
de las Claves marcadas en la citada Real  
orden para que de este modo se decida el  
impate y pueda resolverse lo que corres-  
ponda.

N.º 3.º

Almejor y  
Volcan.

Se dio cuenta del expediente que para  
inf.º del Sr. Jefe político promovido por  
varios vecinos del lugar de Volcan en to-  
ditud de que se segregue esta población de  
la de Almejor con quien forma un solo  
Ayuntamiento, y se acordó: que para evacuarlo  
se frane el expediente al Sr. D. Ramon Perez  
Diputado provincial del partido para que se  
haya manifestar su opinion tomando al  
efecto las noticias que cree oportunas.

N.º 4.º

Granada.

Atunismo se dio cuenta de otro exped.º que  
tambien para a inf.º del Sr. Jefe político  
promovido por D. Juan de Dios Lopez de Ma-  
riano Laya y D. Juan Esteban Lobre que rela-  
cionase la contribucion impresa sobre el ca-  
mo de Cabana, y se acordó devolvete a D.º  
Sr. al fin de que se haya para a inf.º del  
Ayto. de esta Ciudad, con cuyo dato podrá





- N<sup>o</sup> 20  
Granada. Habiendo la corporación.  
Le dio cuenta de un of.<sup>o</sup> del Sr. Jefe político  
Sr. D. de Obispo ult.<sup>o</sup> remitiendo un ejemplar  
del reglam.<sup>to</sup> gen.<sup>l</sup> de ciudadanía de la izquierda  
territorial y sus agregados, y se acordó: archivar  
lo para los casos que ocurran de esta naturaleza.  
Igualmente se dio cuenta de otro oficio del mismo tenor  
de D. de Obispo ult.<sup>o</sup> tratándose la N.<sup>o</sup> orden  
de 11 de Enero del mismo, por la que se declara que  
al pueblo de Hazañaga corresponde la jurisdicción  
en los terrenos del Puerto de San Marcos y  
San Marcos de Pedro para todo lo respectivo civil  
y económico, y se acordó que se guarden y cum-  
pla en todas sus partes.
- N<sup>o</sup> 21  
Camino de Gabia a Allama. Le dio cuenta de la N.<sup>o</sup> orden, de 17 de este mes por  
la cual S. M. aprueba el pensamiento de abrir  
una carretera por Gabia desde a Allama pasando  
por entre los baños y las Salinas de la Malá y  
el puente de las Ventas de Huélma, declarando  
provincial, a fin de que esta corporación arbi-  
tre y proponga los fondos o recursos con que ha-  
ya de cubrirse en esta, y por la Dirección de obras  
públicas se disponga lo conveniente para la forma-  
ción del proyecto pormenorizado y pliego de condiciones,  
y la diputación acordó disp.<sup>o</sup> de una mediana  
anual, que estando permitida a los pueblos por  
el N.<sup>o</sup> Decreto de 20 de Mayo de 1845, imponer lo  
bre el aguardiente y por vía de arbitrio tanto en  
como sobre todo el mismo ramo la Hacienda pu-  
blica por el concepto de consumo, la carretera es-  
perada a veces con lo que produce en toda  
la provincia el arbitrio de la mitad de aquellos.

mas desde 1.º de Enero de 1818 en adelante  
hanta completad de corto de todo la obra;  
dejando la otra mitad de mas para que  
pueblos puedan aposechársela como arbitrio  
para cubrir sus gastos municipales; todo esto  
sin perjuicio de que se pida al Gob.º de S. M.  
a fin de que contribuya con seiscientos cincuen-  
ta mil rs. de los fondos del Estado, como de pro-  
ducto de impuestos, o de los consignados en los  
presup.º general y con designacion a caminos pa-  
ra aguas a la construccion de esta carretera a  
gen lo acordado por la Diputacion en 24 de Febr.  
1817, y en atencion a que recien del capitulo 9.  
el Estado es el primer interesado en esta obra,  
supuesto que con ella reporta una economia  
anual en el porte de las Sales de la mala,  
importante lo menos de treinta a cuarenta  
mil rs. Sobre cuyo particular se encarga al Sr.  
Jose politico reiterar su reclamacion al Gob.º de  
S. M. a nombre de la Provincia para que  
digne acceder a lo propuesto por el Consejo de  
Estado y Diputacion provincial en los  
informes emanados, y que se devarde en lo  
pidado con fha. diez de Mayo ulto.; y final-  
mente, que atendiendo a que en el prece-  
dente ano tienen los mas de los pueblos ge-  
bado el ramo de aguardiente para fondos  
municipales, y por lo tanto no pueden impo-  
ner el arbitrio para esta carretera hasta  
el 1.º de Enero del año venidero, y no queriendo  
demorar el principio de su construccion tan-  
bien acuerdo y propone la Diputacion como  
arbitrio para la misma los noventa mil  
ciento cuarenta y un rs. consignados en los pre-  
supuestos provinciales del año de 1816 y  
del presente para los suenos de la mala





y Ventas de Alvala que estan en esta Camara,  
 los cuales se encuentran en pte cobrados ya a los  
 pueblos de la provincia, y en parte a cobrar en  
 este año, cuando sea aprobado dicho presupuesto por  
 la Superioridad, con cuya suma podran primar  
 mand los trabajos al momento que se hallen for-  
 mados el proyecto presupuesto y pliego de condi-  
 ciones por quien correspond, en principio de que  
 despues se corten los puentes expresados como las  
 demas obras de construcion y reparacion con el pro-  
 ducto de esos marabedines sobre el aguardiente que  
 consume en la provincia, todo con la calidad de que  
 luego que se concluya esta Camara, o se haya ven-  
 tado lo suficiente para ello en uno o dos años se  
 se sustente dicho arbitrio hasta de cuando este conple-  
 tamente a no sea que la diputacion decretase o haya  
 decretado para entonces su extincion y aplica-  
 cion a otra obra publica de utilidad tambien pro-  
 vincial, de las muchas de que tiene necesidad  
 esta provincia =

Y se levantó la sesion que firmaron los señores =

Toledo

Almaraz

Romera

Man. de Arroyaeta  
 Sr.

Sesion cuarenta del dia dos de junio



de 1847 =

Senores =  
Jefe político.  
Soledad =

Leida el acta de la Seccion anterior quedo aprova  
da =

Romera =  
Mora =

Se dio cuenta de la N. orden de 17 de mayo últi  
mo, que traslada el Sr Jefe político a la diputacion

Stannad.  
Lasas.

instando el Decreto de S. M. de 4 del mismo  
para que se proceda al repartimiento de los

Victoria  
Gonzalez

setecientos noventa hombres que han corres  
pondido a esta provincia para el reemplazo del

N.º  
Granada

Ejercito correspondiente al año último; y tambien  
del repartim.º ejecutado por la Seccion de conta

Repartim.º  
de la quinta de

bilidad del Gob.º político, tomando por base el 9.º  
se verificó para el año de 1848; y se acordó que

1846.

se guarde y cumpla Suo Real Decreto, apro  
bando en su consecuencia el citado reparti  
miento con la variacion de que la Ciudad

de Motril contribuya con el cuerpo de los ven  
te y seis hombres que le corresponden y el

pueblo de Lobera con los nueve décimos a que  
es responsable mediante a que se hallan se

gregados en virtud de Real orden y cada cual  
debe presentar su cuerpo respectivo; que se de

vuelvo al Sr Jefe político el insinuado repar  
timiento para que se sirva darle la pub  
licidad debida, comunicando los ordenes

convenientes a su cumplimiento; y que el día cua  
tro del presente mes a las once de su mañana

se proceda al sorteo de dichos que han  
venstrado en dicho repartimiento, con arri  
glo a lo dispuesto en los artículos marcen y

veinte y dos de la Ley  
denando de reemplazo, en el Salon de Se  
siones de esta Corporacion a puerta abierta

a cuyo efecto se fijaran los correspondientes  
edictos para conocimiento del público





n.º 2

*Autorización conforme esta prevenido.*

*p.ª arrendar las especies de consumo de Modera y Trabos, Huesca, Guajar, Pondon, Alcazar*  
Se dio cuenta de los expedientes que ha remitido el Sr. Jefe político interino por los etyuntam. de los pueblos anotados al margen con el objeto de que se le autorice para arrendar las especies sugetas a la contribucion de consumo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de cinco de marzo ultimo y se acordó, que con devolución de otros expedientes se manifieste a dicho Sr. Jefe que a la Diputacion no se le ofende reparo en que se le otorgue la indicada autorización.

n.º 3

*Nombramiento de vocales para la Junta Inspectora de los vices del clero secular*  
Asi mismo se dio cuenta de los oficios que han dirigido al Sr. Jefe político el Sr. Intendente de esta Inspeccion y de que esta corporacion nombra de entre los individuos de un Seno que asistan a la Junta Inspectora de los vices del clero secular por no haberlo los que anteriormente estaban elegidos, y se acordó se manifieste a dicho Sr. Jefe que los señores D. José Romero y D. Juan de Dios Llamas y Barajas, se hallen autorizados para dicho objeto como Diputados de Provincia y que si no han asistido a las sesiones de la citada Junta Inspectora ha sido por que no han recibido las oportunas invitaciones segun incore, han equeto Dhos Señores en esta sesion.

*Se levantó la sesion que firman dichos señores.*

*Crispín Toledo Victoria Llamas  
Gonzalez  
Mun. de Arqueología*



Señor 5.<sup>a</sup> de 4 de Junio del 1847.

Pres.  
Jefe Político  
Toledo  
Romera  
Gonzales  
Mora  
Llana  
Victoria  
n.<sup>o</sup>

Leida el acta de la Sesion anterior queda aprobado.

Con arreglo a lo dispuesto en la misma Sesion, se procedio a puerta abierta al sorteo de los decimos que han resultado de los setenta y cinco noventa hombres señalados a esta Prov.<sup>a</sup> para el remplazo del Egerento decretado por S. M. en la Ley de 4 de Mayo ultimo tomada de la quinta de 1846, teniendo presente la quinta de los art. 49 y 50 de la Ordenanza de remplazos vigente y terminada el estado sorteo se remite original al expediente de su referencia firmado y rubricado por los señ. q. lo presenciaron, habiend acordado se pase copia del mismo al Sr. Jefe Político a fin de que se vaya dispuesto su insercion en el Boletín oficial para el dicho convenio, de los Argunam. to de la Prov. y con el objeto de que tenga el mas exacto cumplimiento.

Granado  
Artes  
Domingo  
la quinta  
de 1846 =

Se levanta la sesion que preside el Sr. Pres. de que Certifico =

Pres. Toledo  
Romera  
Llana  
Victoria  
Gonzales  
Mora  
Artes  
Domingo





Non 6.<sup>a</sup> de 24 de Julio de 1847.

Señores

Jefe político

Colado

Llanas

Varguer

Alero

Vitoria

Romera

Caras.

Leída el acta de la sesión anterior queda aprobada.  
Se dió cuenta del informe que se pidió al Excmo.  
Ayuntamiento del esta capital para examinar el que  
se exige a la diputación por el Señor Jefe político  
acercia de la exposición dirigida a S.M. por D. Juan  
de Dios Lopez, D. Mariano de Layas y D. Juan Fe-  
lix Anubi de que se tuvo merito al núm.º 4.º de  
la sesión 3.ª; y abundando la diputación en  
los mismos principios de equidad y justicia que dho.  
Ayuntamiento por los datos y conocimientos que ha  
adquirido, acorda se manifieste al Sr. Jefe político,  
que en su opinion la cuota de mil reales en lugar  
de la de tres mil y doscientos señalados a cada caba-  
na, por cuanto en esta provincia no hay de la  
clase y número de caberas comprendidas en la ta-  
rifa y si únicamente jabardillos compuestos de  
menos de cien mulas que se ocupan exclusiva-  
mente en el servicio de sus dueños.

N.º 1.º

Granada  
Cabañas.

N.º 2.º

Separación  
de Notar del  
pueblo de Alme-  
gijar.

Así mismo se dió cuenta del informe que ha  
examinado el Sr. Diputado por el partido de Almuñol  
y se fue pedido en sesión de 26 de Abril N.º 3.º, acer-  
ca del expediente promovido por los vecinos de  
Notar, pidiendo su segregación del de Almegijar,  
en el cual expone, que es útil y conveniente la se-  
gregación pretendida como se comprueba de las con-  
taciones que ha recibido de los ayuntamientos de  
Fortisón y Cástaras limítrofes a dho Almegijar,  
y también porque los vecinos de este pueblo  
son pendenceros y perturbadores al paso que los



de Nótaz con laboriosos y probos; que fúeren  
hecha la división y aprovechamiento de los pastos  
y tena, posee una industria capar y tiene un  
curo fementé pagado por el Estado y su pila  
baptismal. En cuya vista la corporación  
se adhiera a la opinión del Señor Diputado del  
partido y acuerdo que así se haga presente al  
Señor Jefe político, pero teniendo en cuenta  
los inconvenientes que propone el ayunta-  
miento de Almegijar en el informe última-  
mente evacuado para la división del término,  
de los pastos y demas que menciona, con el  
objeto de que se haga este servicio sin agravio por  
parte alguna.

N. 3.º *Corrección.* Se dió cuenta del expediente promovido por  
el Ayuntamiento de Forbison, para que se  
le permita el arrendamiento de los ramos amun-  
dables, conforme se concede por la B.º orden de  
cruce de el Marro último para el año venidero  
de 1848, y acuerdo se manifieste al Señor  
Jefe político, que puede otorgarse dta. autoriza-  
ción mediante a que el citado expediente contie-  
ne los requisitos que exige la mencionada B.º  
orden.

N. 4.º *Partes del Museo* Se dió cuenta del expediente que remite a informe  
el Señor Jefe político promovido por D. Ma-  
nuel Martínez Comurge del Museo, reclaman-  
do el abono de mil trescientos dos r.º invertidos  
en varios efectos que ha comprado para el aseo  
y conservación de dto. establecimiento, desde 11 de  
Agosto de 1839, hasta fin de Mayo último.  
Y para evacuarlo con el acuerdo que desea se  
acuerdo que se pase a los Señores Diputados D.  
Juan de Dios Llamas y Varajas y D. Pedro





Victoria y Anunada, con el objeto de que se sirvan manifestar su opinion, Comandando al intento los datos y conocimientos que juzguen necesarios y oportunos.  
Y no habiendo otro particular de que tratar se levanto la sesion.

Priest  
 Varque  
 Llamas  
 Toledo  
 Victoria

Juan de Borja  
 Secretario

Sesion de 15 de Agosto de 1847.

Instalacion de  
 la nueva Di-  
 putacion provin-  
 cial con arreglo  
 a la Ley de 3  
 de Mayo de 1845

En la ciudad de Granada a quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, previa citacion por medio de oficio, se reunieron en la sala de sesiones los Senores D. Juan Toledo y Munoz, Vicepresidente del Consejo de provincia Jefe superior politico, por ausencia del propietario, D. Bernardo Lorado Intendente de Rentas de esta provincia, D. Jose Paraja Diputado provincial por el primer distrito de esta capital, D. Juan de Dios Llamas y Parajas, por el segundo de la misma, D. Jose de Toledo y Munoz, por el de Alhama; D. Fortunato Martin Duenas por el de Guadix, D. Francisco de Andaya y Soto por el de Loja, D. Pedro Victoria y Anunada por el de Motril; D.

Francisco Triviñano por el de Orjiva, D. Juan Manuel González por el de Santafé y D. Juan Doroteo Romero por el de Úbeda, y dicho Señor Jefe político leyó el R. Decreto de convocatoria expedido por S. M. en Breve de Junio último, de cuyo contenido quedaron enterados todos los Señores concurrentes, á quienes en el mismo acto el Señor Presidente se les exigió el juramento prevenido en el artículo treinta y ocho, y jurado que fue en la forma ordinaria, se leyeron los artículos comprendidos en el título quinto de la misma ley, y quedó constituida la Diputación mediante haber concurrido el número de Señores Diputados que exige la misma ley. Acto continuo se procedió a la elección del Secretario y Vice Secretario con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la expresada ley y resultó por unanimidad en el Señor D. Francisco Triviñano el primero, y el segundo en el Señor D. Francisco de Andaya y Soto.

Nombramiento  
de Secretario  
y Vice Secretario

En seguida se dió cuenta de la R. Orden de veinte y tres de Julio último, que trasladada á la Diputación el Señor Jefe político en oficio de cuatro del actual, pidiendo informe acerca de las épocas en que deban celebrar sus reuniones ordinarias estos cuerpos, y acordó que se guarda y cumple.

Tambien se dió cuenta de otra R. Orden de veinte y cuatro del mismo mes de Julio, que trasladada al citado Señor Jefe político en oficio de cinco del corriente, en la que se dispone que debiendo instalarse las nuevas Diputaciones provinciales en el día de la fecha, la reunión que con este motivo han de celebrar las





misimas, sea la primera ordinaria del presente año, y acordó se guarde y cumpla lo que S. M. manda en dicha R. orden. En cuyos términos se dio por terminada esta sesión que firma el Señor Presidente de que yo el Secretario nombrado certifico =

Toledo

El Diputado Secretario

Fran<sup>co</sup> de Paula

Trubiano

*[Signature]*

Sesión del día 17  
de Agosto de 1847

Señores  
Jefe político  
Pareja  
Llamas  
Gonzales  
Toledo  
Victoria  
Dueñas  
Andalza  
Romero  
Trubiano

La Diputación provincial ha recibido y distribuido entre sus individuos los ocho ejemplares de las observaciones echas en defensa del R. decreto de 31 de Mayo último sobre reforma monetaria y el Sr. Jefe político la ha pasado.

Los Señores J. han concurrido a esta sesión quedaron enterados de la R. orden de 22 de Julio último y trasladada el Sr. Jefe político en oficio de 4 del actual re- lativa a J. siempre J. los Diputados Provinciales se ausentan de su ordinaria residencia lo participan a otro Sr. Jefe noticiándole el punto a J. se dirigen así como su regreso y J. cuando se reunen

la corporacion ya sea ordinaria y a  
extraordinariamente de cuenta el mismo  
Sr. Jefe al Ministerio del dia en q. lo  
verifiquen asi como del en q. termine  
la reunion expresando los Diputados  
q. hubieren concurrido y el motivo de  
los q. no lo hubieren echo; en cuya vis-  
ta se acuerda manifestar el expresado  
Sr. Jefe politico q. el dia 15 del corriente  
se instaló con los Diputados  
q. aparecieron del acta ignorando el mo-  
tivo por q. no han concurrido los demas  
y q. en el dia de la fha. sesó en sus  
secciones por no haber asuntos urgentes  
de su atribucion de q. tratar.

Ogualmente se acuerda evaluar el infor-  
me q. exige el Sr. Jefe politico en  
su comunicacion de 27 de este mes en  
la q. inserta la M. C. de 23 de Julio  
anterior manifestando q. en concepto  
de la Diputacion las dos reuniones or-  
dinarias q. debe celebrar con arreglo á  
lo mandado en art. 36 de la ley deben  
ser la 1.ª en primero de Mayo de cada  
año y la 2.ª cuando el Gobierno haga á  
la Provincia el señalamiento de las  
contribuciones q. debe pagar.

Queda en voce á la comision nombrada  
para evacuar el informe q. pide el  
Sr. Jefe politico acerca de la cuenta  
presentada por el consejo del Museo de  
los quart. libros para su conservacion y  
ano en los nueve años q. esta á sacar  
q. cuyos quart. importan mil tre-  
cientos dos reales cuartos informar  
á dho. Sr. q. si bien la cuenta citada





Secion de f. de  
puede tacharse no solo por falta de auto  
segun para invertir las cantidades q. aya  
señala la misma sino tambien por q.  
algunas de ellas pueden parecer egresos  
das sin embargo por via de equidad pue  
de darse la mitad de la suma q. se  
clama o la q. el Sr. Jefe politico estime  
oportuna.

Se dio cuenta del expediente p. mo  
vido por los vecinos de la cortijada nom  
brada Atalaya del Campo. Camara sa  
licitando separarse del pueblo de Cortes  
de Baza a q. corresponde formando Ayuntamiento  
separado y en vista de lo q. expuso el  
Sr. Diputado por el partido en su  
oficio de 30 de Setiembre de 1845 se acordó  
de conforme con el parecer de otro Sr.  
Diputado manifestar al Sr. Jefe politico  
q. no es util y conveniente acceder a  
la pretendida segregacion.

Tambien se dio cuenta del expediente  
instruido por el Ayuntamiento de Alumbres en  
virtud de lo prevenido en la R. o. n. de 5 de  
Marzo de este año solicitando en su conse  
cuencia autorizacion para subastar las  
especies de consumo y mediante a q. dho  
expediente contiene los requisitos man  
cados en dha R. o. n. se acordó remitir  
el indicado expediente al Sr. Jefe poli



tus manifestandole q<sup>d</sup> la Dipu-  
 tacion esta conforme en q<sup>d</sup> se oton  
 que abt<sup>o</sup> de M<sup>o</sup>ntas la autori-  
 zacion q<sup>d</sup> pretende.  
 Y igualmente se acordó dirigirse al Sr  
 Jefe politico una comunicacion al  
 efecto de q<sup>d</sup> se sirva pedir al Sr  
 Intendente de Rentas noticia de  
 la cantidad q<sup>d</sup> paga la provincia  
 por la contribucion de inmuebles  
 de industrial y de comercio. a fin  
 de q<sup>d</sup> con este dato pueda la Di-  
 putacion proponer los medios y  
 arbitrios de cubrir el deficit q<sup>d</sup>  
 resulta del presupuesto provin-  
 cial del corriente año con sujecion  
 a lo q<sup>d</sup> dispone la R<sup>o</sup> instruccion  
 de 8 de Junio ultimo

Y no habiendo otros asuntos q<sup>d</sup> des-  
 pachar quedo terminada esta ses-  
 ion firmandola el Sr. presidente  
 de q<sup>d</sup> yo el secretario certifico

*Tris*

El Diputado Tris  
 Fran<sup>o</sup> de Paula  
 Tribizano





Sección del día 2 de Setiembre de 1847.

Señores

pte

Pareja

Gonzalez

Mouero

Duenas

Llanas

Victoria

Herrera.

Juraron y tomaron asiento los Ss. D. Vicente Gomez Rivas por el partido de Albuñol, D. Antonio Martinez Sanchez por el de Guadalupe, D. Fran.<sup>co</sup> Antonio y Remedios J.<sup>o</sup> Montepio, y D. Fran.<sup>co</sup> Herrero J.<sup>o</sup> Granada.

Se leyó el acta del anterior y quedó aprobada.

Se nombró una comisión compuesta de los Ss. Herrera, Pareja, Gomez y Duenas para q.<sup>d</sup> examinando el presupuesto municipal, de se informe sobre las rebajas que puedan hacerse en el y proponga arbitrio para cubrir el déficit q.<sup>d</sup> resulte.

El Ayuntamiento de Obispo ruega para la aprobación de S.S. el Exped.<sup>te</sup> que con arreglo al parrafo 2.<sup>o</sup> de la Real orden de cinco de Nov.<sup>o</sup> de mil ochocientos veintena y seis q.<sup>d</sup> ha instruido sobre establecimientos de puertos públicos; y hallandolo conforme se acordó como lo pide.

El Ayuntamiento de Polopos ruega igual Expediente, el q.<sup>d</sup> hallandose en un todo como el anterior quedó aprobado captivando el viage por su ser artículo q.<sup>d</sup> pueda estancarse.

Se dió cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Valor pidiendo la rebaja en las contribuciones, la que quedó guardada para cuando se trate de los presupuestos.

Con lo cual se levantó la sesión

Gra

firmado por el P. Presidente de que yo, el Sr. Secretario



Jose P. Ponce

Francisco de Paula

Br. Ponce

[Signature]

Sesión del día 4 de Setiembre de 1847.

Señores

Se leyó el acta del anterior y

quedo aprobada

- Presidente
- Pareja
- Díezmas
- Llanas
- Marbines
- Herrero
- Botero
- José Rivas
- Gonzales
- Victoria
- Juan Saldaña
- Errejana

La comisión nombrada para que examine el presupuesto municipal y done su dictamen lo expone en los términos siguientes

La comisión nombrada para emitir su dictamen en el informe que de conformidad con el decreto de 8 de Agosto anterior se debe prestar al Sr. Jefe superior político de esta Provincia, en el que se propongan los medios con que pueda cubrirse el déficit que indispensablemente ha de resultar por la supresion del otro de puertas y arbitrios en el presupuesto municipal y provincial, y cuya supresion debe seguir desde el 1.º de Octubre, y no adelantarse por esta disposicion el presupuesto Provincial por no tener a su favor arbitrios de ningun qto, y sumado en efecto el municipal de esta ciudad; despues de una detenida discusion y examen de la naturaleza de cuantos medios





pudieran adoptarse para el objeto de la  
 indicada R. C. en, siendo uno de ellos  
 la reduccion de los gastos municipales para  
 el proximo año del 848, y teniendo a la vista  
 no solo el del 847, sino tambien los de 1836, y  
 1846, con todas las noticias y concurrencias  
 q. he creido suficientes a la ilustracion  
 de asunto tan delicado, para poder pro-  
 poner su opinion con alguna seguridad,  
 tiene el honor de proponer a la Exma  
 Diputacion el proyecto siguiente

Por la relacion n.º resulta de defi-  
 cit la cantidad de ————— 439.185

Medio con q. puede cubrirse  
 el deficit para 1848

Pueden reducirse en el pre-  
 supuesto de gastos municipi-  
 pales, segun la relacion n.º  
 ciento ochenta y cinco mil cien-  
 trocientos treinta y seis ————— 185.436

En cada @ de Aute podran  
 imponerse lrs de arbitrio, y  
 siendo el consumo de esta  
 Ciudad por un calculo apre-  
 simado el de sesenta mil  
 arrobas, aumentara este in-  
 greso en la cantidad de un  
 real y veinte y dos mrs @  
 y ascendera a la de noventa  
 y ochocientos ochocientos veinte  
 y tres, deviendo entenderse q.  
 esta sujeto a este arbitrio to-  
 do el q. entre para el con-  
 sumo de esta Ciudad ————— 98.823

Del mismo modo se im-  
 pondran doce mrs sobre  
 el arbitrio q. paga hoy

el turbio en cada @, y gradu  
ándose el consumo de esta es  
puede en veintemil @ arroja  
un aumento de siete mil r.  
Todo el vino q<sup>o</sup> se importe  
en esta ciudad, cualquiera  
q<sup>o</sup> sea su procedencia, bien  
forastera, bien de los cosecheros  
de la Capital, pagará el  
impuesto de dos r. q<sup>o</sup> ac  
tualmente paga el forastero;  
y graduándose su consumo  
en ochenta mil @, impor  
tara este arbitrio la canti  
dad de ciento sesentamil  
r. de los q<sup>o</sup> deducidos trein  
ta y seis mil a q<sup>o</sup> ha as  
cenado el valor del vino  
forastero en 1847, segun no  
ta de la Secretaría de Ayun  
tamiento, se aumenta este  
ingreso con ciento veinte y  
cuatro mil r.

7000

124.000

En cada @ de jabon q<sup>o</sup> pro  
ceda de fuera, se impon  
drán dos r. ascendiendo  
el consumo a dos mil @  
de esta procedencia, y  
entendiéndose q<sup>o</sup> restara su  
pelo a este impuesto todo  
el jabon forastero q<sup>o</sup> se ven  
da dentro del termino de  
esta Ciudad.

4.000

Del mismo podrá impo  
nere en cada @ de Aguan  
diente un real, cuyo consu  
mo puede graduarse en vein  
temil @ por lo q<sup>o</sup> se aumen  
tara el ingreso de veintemil  
reales.

20.000

139.259

De las economias q<sup>o</sup> pueden hacerse  
en el presupuesto y aumento de in





grosos por los arbitrios q<sup>d</sup> se proponen  
resulta la cantidad de n.<sup>o</sup> 400 cuatrocientos  
treinta y nueve mil doscientos cincuenta y  
nueve; y siendo el deficit cuatrocientos trein-  
ta y nueve mil ciento ochenta y cinco, apa-  
rece una diferencia a favor del Ayuntamiento  
de sesenta y cuatro n.<sup>o</sup>

Cuyos impuestos pueden cobrarse desde  
1.<sup>o</sup> de Octubre del presente año a fin de  
cubrir en la parte posible el deficit q<sup>d</sup>  
ha de experimentarse en el Ayuntamiento  
por la supresion de arbitrios

La comision al someter a la deliberacion  
de V. E. el precedente proyecto de informe  
creo de su deber hacerle presente la necesidad  
de q<sup>d</sup> se vea al Gobierno de S. M. se  
digne abolir la cantidad q<sup>d</sup> se exige a  
esta Ciudad por reparacion de tropas en  
razon a ser esto mas carga q<sup>d</sup> en  
sentido de los individuos de la comision  
debe incluirse en el presupuesto q<sup>d</sup>ral  
del Estado

La Esma Diputacion podra resolver lo  
q<sup>d</sup> estime oportuno - Salon de Sesiones  
1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1847 - José Pareja -  
Francisco de Paula de Heredia -  
Gomez Rivas Pro

### Relacion n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

#### Presupuesto de Gastos para 1848.

Todo el importe del de 1847, q<sup>d</sup> ha servido  
de base para graduar aqui 1.024,673.

Incremento q<sup>d</sup> debe tener se-  
gun se ha demostrado a  
la comision por el Sr con-  
tador del Esma Ayuntamiento

127,878

1.152,551

Presupuesto de ingresos

Por Propios	296,415
Extraordinarios	19,000
Arbitrio de la Carne	263,500
Bolsa de quiebra	30,000
Aceite Claro	20,000
Id turbio	7,000
Vinos forasteros	18,000
Id Etranjeros	400
Por Almoneda Fruida	26,051
Tasamento de nieve	50,000 = 1/8 = 366.

Deficit 404,125

Adicionarse sobre el ante  
rior deficit el quince por  
ciento q<sup>e</sup> corresponde a la Sta  
cienda por el aumento de los  
arbitrios

35,000

Total Deficit 439,125

Juanico Perez de Herrarti - Jose Pareja -  
Vicente Gomez Rivas Sro

Economias q<sup>e</sup> pueden hacerse en el  
Presupuesto Municipal para 1848  
En las dependencias de la Secretaria  
pueden rebajarse treinta y  
do mil doscientos rs<sup>os</sup> en vir-  
tud a q<sup>e</sup> entro presupuestos  
de 1836 a 1846, aparecen  
cincuenta mil para este  
objeto en su mayor parte

32,200

Debe suprimirse la pla-  
za de oficial de la Depo-  
sitaria, toda vez q<sup>e</sup> deve  
ser de cuenta del Deposi-  
tario el cargo de esta oficina  
para lo q<sup>e</sup> percibe el quince  
al millar

4,100

Se bajan seis mil rs<sup>os</sup> pre-  
supuestos para el Sro  
particular del Alcalde

36,300





suma anterior 36,300

eventual á que no ha merecido la aprobacion del Gobierno esta partida como aparece de la N.ºm de aprobacion, fha 16 de junio anterior, muda al presupuesto de 84, 7 6,000

Del mismo modo puede reducirse de mil doscientos y en la asignacion de los Arquitectos 2,200

Al concierge de la casa matadero 720

Al Alcald de la Almoneda 720

Se rebaja toda la asignacion al Alcald de la Almoneda del Mercado, por quedar suprimido este arbitrio 2,920

En los gastos de las Salas Capitulares, comisiones, Pro de Ayuntamiento y Alcaldia 4,000

En los de la seccion de contabilidad y contribuciones, segun la misma relacion 1,200

En la partida para esclusiones de Diputados a Cortes, municipales y Diputados de Provincia, segun la N.ºm de aprobacion 2,000

En la de impresiones 4,000

En la de gastos causados por la recaudacion de atrasos, de contribuciones suprimidas, oficiales temporeros para la formacion de Padrones de riqueza, estadística y repartimiento de 60060

366.

6



contribución de inmuebles, se  
quiere la indicada R. O. orden 9,000

En la del alumbrado, relación  
n.º 5.º se bajan diez mil r.º  
atendidos al precio de treinta  
y cinco a cuarenta r.º q.º proce-  
sionalmente debe tener el asi-  
te, en el año próximo 10,000

En la misma se bajan  
veinte y dos mil r.º destina-  
dos a pagar los interven-  
tores para los arbitrios, toda  
vez q.º no existen desde el  
1.º de Octubre y en virtud de  
la R. O.ª indicada 22,000

En lo gasto de limpieza  
relación n.º 6.º se bajan  
diez mil r.º por el capi-  
tal invertido en los carros  
y mulos en 1847, y economías  
q.º pueden introducirse en  
las otras dos partidas q.º  
corresponde la misma re-  
lación 12,000

En la conservación de los pa-  
seo, jardines, fuentes, etc.  
medas y su aumento 12,000

En la partida destinada al  
paseo del Triunfo, sus arre-  
cifes y empedrado pueden  
rebajarse quince mil tres-  
cientos setenta y seis r.º  
puesto q.º con diez mil  
r.º puede ocurrirse a su  
guarda, conservación y suel-  
do de empleados en el 15,376

Se rebajan los veinte mil  
r.º destinados para mejo-  
rar la carrera de Genil,  
toda vez q.º esta sola can-  
tidad se gradua suficien-  
te por el Arquitecto D. José 140,436





Suma anterior 119,436

Armador, relación n.º 15 para  
la realización de otra mejora 20,000  
Por la misma razón se ba-  
jan los diez mil r.ºs q.º se  
presuponen para el plano  
topográfico 10,000  
En la partida de impre-  
ritos se suprimen diez  
mil r.ºs 10,000  
En la de caminos rurales  
e indemnizaciones 5,000  
Francisco Perez de Herrarte  
Jose Pareja - Vicente Go-  
mez Beiras Pro 125,436

Y se acordó aprobar otro dictamen  
en todas sus partes

El Ayuntamiento de Albondón remite pa-  
ra la aprobación de S. E. los acuerdos  
celebrados sobre los ramos de consumo  
con arreglo al párrafo 2.º de la R.ºm  
de cinco de Noviembre de mil ochocien-  
tos cuarenta y seis. Se acordó q.º  
no cesándose de los artículos q.º cita  
quede aprobado lo q.º pide

El de Carataunas remite igual solici-  
tud el q.º hallándose en un todo con-  
forme se acordó; quede aprobado

Habiéndose dado cuenta del expediente  
instruido acerca del arilo de mendicicia,  
con presencia de la R.ºm de 16 de Junio  
último, fue de dictamen la Excm.ª  
Corporación Provincial q.º lo mas pron-  
to posible se repare este establecimiento  
trasladándolo de local, y llevando en  
el interior cuenta separada de su  
gasto

Y no habiendo otros asuntos q.º des-

practicar queda terminada esta sesion  
firmandola el Sr. Presidente de q<sup>o</sup> y<sup>o</sup>  
el Sr. secretario



José Penayo

Fran<sup>co</sup>. de Paula

Fr. V. au

Sesion del dia 8 de Octubre del 47

Se leyó el auto anterior y queda  
aprobada

Señores  
Presidente El Sr. Jefe politico manifestó  
Intendente el objeto de la convocatoria, era la  
Pareja aprobacion ó emmenda del repar-  
timiento echo por el Intendente  
Llamas para el año de 48 el q<sup>o</sup> puso á  
Duenas disposicion manifestando los Sres  
Toledo Diputados D. Joan<sup>o</sup> Ferrasti D.  
Crevizano Pedro Victoria D. Jose Parayo y  
Gonzalez D. Fran<sup>co</sup>. Andalla y D. Fran<sup>co</sup>.  
Victoria Crevizano q<sup>o</sup> no creian estaba en  
Ferrasti sus atribuciones la aprobacion ó  
Romero desaprobacion del repart.<sup>o</sup> para  
Andalla el año 48 puesto q<sup>o</sup> los preceptos de  
otro año no se habian discutido  
por las cortes; se nombro una co-  
mision compuesta de los Sres Lla-  
mas Duenas y Victoria para  
emitir su opinion acerca de las  
bases presentadas por el Sr





Indicente para la aprobacion del repart. de  
inmuebles,

Se determino que todos los expedientes pro  
movidos por los Pueblos para el citano  
de la Ley de 11 de Mayo de que trata la Ley de 5 de  
Marzo queden aprobados si citan con  
formez contra Ley.

que se pase Oficio al Señor Gefe  
Partitico acompañandole una exposicion  
al Excmo. de Comercio Interior y  
Obras P. y A. pidiendo la salueta  
de la Ciudad para la compra de  
una biblioteca que se haga de cuenta  
de esta Ciudad.

Se determino que las exposiciones  
de los Pueblos pidiendo rebaja en la  
Contribucion de Inmuebles pasen  
a la Comision.

Se dio cuenta de un expediente  
presentado a reclamacion de la Ley  
de Chancery manifestando el perjuicio  
que ha recibido en la asignacion  
que se le hizo para el cupo de

la quinta de 1816, por no haberse tenido presente la segregacion de diez fincas del 816 de la Prambela del agua y Rasposo, y su agregacion a Dolar: y resultando cierto otro perjuicio que no admite compensacion por la cantidad del Servicio, cuando la Desputacion que el Soldado que se le asigna a Charchez se sortee entre este lugar y la villa de Dolar, con sus agregados o anejos de la Prambela y el Rasposo, distribuyendose por decimas, a Charchez y a Dolar con proporcion a su respectivo vecindario y numero de almas, pues Dolar no tubo el aumento de cupo que le correspondia por la misma porcion de la Prambela y el Rasposo: y el numero inmediato de la quinta de 1816 sera el Soldado del lugar de los pueblos a quien toquen las decimas; abrandose la mita a Charchez.

No habiendo





otras asuntos de dispensar, que  
 do terminada esta sesion, fir  
 mandola el Senor Presidente  
 de que yo el Secretario Certifico

Fr. de Paula  
 Brito

Sesion del dia 13 de Octubre de 1847

Sesores Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

Presidente  
 Intendente  
 Torija  
 Toledo  
 Herrasti  
 Gonzalez  
 Planas  
 Duenas  
 Crevijano  
 Victoria  
 Andaxa

Se dio cuenta de dos exped<sup>tes</sup> de Alhama  
 y Guadix, solicitando la aprobacion para la  
 venta al por menor en puertos fijos de  
 las especies de consumo; y encontrandolos con  
 forme con la D. O. orden 5 de Marzo ultimo  
 se acordó concederlos, y q<sup>se</sup> se expenda lo mismo con los  
 de que cubre el ministerio y en igual caso  
 por Intendente y a los Ayuntamientos

A la solicitud de Juan L. Velazco de esta ve  
 ciudad se acordó, q<sup>se</sup> se le entregue el exped<sup>te</sup>  
 q<sup>reclama</sup> original, dejando recibo

Se puso a votacion el voto particular  
 del Sr. Victoria apoyandolo el Sr. Andaxa el  
 Sr. Intendente el Sr. Crevijano y Sr.  
 Jefe politico presidente pero estando la demas  
 fru. por el dictamen de la mayoria de la comision  
 que es el que a continuacion se inserta quedo' apro  
 bado. = Dictamen de la mayoria de la comision. =  
 Exmo. Sr. = La comision que se sirvio V. E. conferir  
 para que informacion acerca del quarteron de

de la contribucion territorial que ha de ser en el  
año inmediato de 1848, ejecutado por la Intenden-  
cia, quisiera presentar á V. E. un trabajo digno de  
la Corporacion y que satisficiera el deseo que le  
asumias en favor de la provincia; pero la falta de  
datos estadísticos, y la utension del tiempo que no  
le permite conducir los datos y fundamentos que aun  
que incompletos y poco seguros, merecian de alguna  
manera ser presentados, nos obliga á proponer  
á V. E. la continuacion del repartimiento actual que  
si bien está lejos de la perfeccion apetecida, es muy  
preferible en su defecto de la comision al verificada por  
la Intendencia. — El digno funcionario que la desem-  
peña es ilustrado ha encontrado que la riqueza  
conferada por la provincia asciende á 36,081,834 rs.  
y no teniendo otros datos á que referirse, las repartido  
con igualdad sobre aquel capital imponible los  
4,080,000 rs. que es el cupo de la contribucion haciendo  
desaparecer la diferencia que á primera vista resul-  
tara como monstruosa pues que en este año contribu-  
yan algunos pueblos con el 6 p.º de su riqueza  
al paso que en otros se les exige á favor del 15.º.  
Si los pueblos como debe suponer la administracion  
formasen un capital de riqueza en verdad y comu-  
nicacion, aquel nivel seria justo, y la Diputacion  
podria aprobarle sin lastimar los intereses de sus  
conciudadanos; pero á su ilustracion no se ocurrerá  
que los pueblos y en esto puede ducularse, disfru-  
tan su verdadera riqueza en mayor ó menor  
parte para no ser víctimas; por que sabido es, que  
mientras que el Gobierno no exija formar una  
estadística, pagaran mas lo que demandamente  
manifiestan su capital. Esta es una verdad tan  
conocida, que no se detendra la comision á demor-  
trallas; de aqui nace la facilidad de la base





su que descomponga el repartido de las administraciones,  
que si se aprobara, habria de arruinar muchos pueblos,  
favoreciendo únicamente a otros, faltando a la  
ley de la justicia y aun de la moralidad, pues que  
aquellos pueblos sean mas favorecidos que hicieron mayor  
necesidad, al paso que serán mas desahogados los que  
digeron la carga; o mas se aproximarian a ellas. En con-  
probacion de esto citaremos algunos ejemplos, aunque  
no sea sensible y repugnante entrar a comparaciones  
siempre odiosas. El Sr. paga hoy a favor del 6 p.º de  
su capital 6,400 r. sin haber resultado nada de su re-  
querer, como es improbable, pues bien suceda con el  
repartimiento de la administracion habria de satis-  
facer 28,000 r. que son mas de tres tantos de sub-  
ida, y que no podria hacer efectiva aunque se le sa-  
crifique; Lanas y Barjas, por el contrario que satis-  
face hoy 24,000 r. tendria un beneficio de 2000 r.  
que se le rebajan. A Gabias, Chitas y Lantarraya  
se le rebaja precisamente dos tercios parte de sus  
cargas, mientras que en Lantarron y Campañeros en  
Natividad y Lobos, se les rebaja mas de la mitad de  
aquellos. Como en los pueblos citados, en una gran parte  
de los de las provincias, y en las capitales mismas, se al-  
teran notablemente los pagos que ahora satisfacen,  
con un motivo justificado. Dice el Sr. Intendente,  
que si la Diputacion hallara medio de practicar  
otro repartimiento mas equitativo, lo adoptaria re-  
formando el que propone; desde luego puede asegurarse  
que el actual si no es perfecto, por que en  
lo respecta la comision se acerca mucho mas que  
el que se proyecta, por que es producto de conferencias

muy largas y muy detenidas de nuestros ante-  
cesores que en el año de 1814 convocaron y reunieron  
tanto de todo los partidos que gozaban jurisdicción,  
y hombres prácticos entendidos en los terrenos  
y frutos que se cultivan en sus tierras y comar-  
cas, estableciendo un juicio contradictorio, en que  
se recordasen las cosechas de los unos, relaján-  
dose las prestaciones exageradas de los otros,  
los productos de jurado de la riqueza territorial agri-  
cola y pecuaria, sueldos del anterior certamen, fue-  
ran convenientes con el caso de población y sus  
perdidas de estas las alteraciones que en los precios  
de los frutos habían tenido los tiempos y consultan-  
do la recaudación de los Diezmos en un último  
año, los repartimientos de pagas y utensilios, y los  
de las extraordinarias de Guerras de 180 y 600  
sueldos por convenio mutuo designando las co-  
tas que en él se establecieron. ¿Será posible,  
Excmo. Señor que una discusión angustiosa y prolongada,  
y en que todos los partidos estuviesen representados,  
resultasen algunos gravados en mas de la mitad  
de las contribuciones que al coludante se le im-  
ponían en justa proporción de sus riquezas apre-  
ciadas como ya se ha dicho? no lo cree así la  
comisión; tal vez algun partido o algun pueblo  
que por otras razones cometo la defensa de sus  
intereses a un dicentador mas habil, pudo obtener  
algunas cortas ventajas; para corroborar un punto  
y en favor del reparto que propone, añadiré  
por último que en todo año que han transcurrido  
desde que se plantó, solo se han quejado veinte y  
cuatro pueblos por agravio, y muchos otros, a mi  
se les ha subido la contribución haciendo relajaj  
con insignificante en los diez y ocho restantes.





Por todo lo cual y tanto tanto que se forme una esta-  
dística completa, con la condición que debe continuar  
el repartimiento actual de las contribuciones territoriales  
salvo las modificaciones que merezcan por las reclama-  
ciones que han dirigido por escrito varios pueblos; las  
verdades que se han a su nombre las Jtas. Diputadas,  
y las que sea juicio de las mismas Diputación deben  
hacerse en las generalidades de los pueblos, con presen-  
cia del ayuntamiento de 1847, y el que las presen-  
tado las Diputaciones para 1848. = Granada 13 de  
Octubre de 1847. = Francisco Ferrer. = Toruato Ma-  
tías de Durán. = Voto particular del Sr. Victoria.  
El que suscribe acordando el acuerdo de la Exma. Dipu-  
tación Provincial sobre que esta debe tomar la iniciativa  
en las Inspección y aprobación de las derramas de con-  
tribuciones en los pueblos de las Jtas. presentadas por las  
Ayuntamientos de Rentas para 1848. = Como individuo  
de la Comisión tiene el honor de exponer a la considera-  
ción del E., que le es sensible desentender su opinión de las  
de sus dignos compañeros que pretenden debe alterarse  
el repartimiento conignado por las oficinas, y adoptar otro  
buen a su efecto. Examinadas detenidamente la su-  
marias de las Ayuntamientos los estados de capitales y riqueza,  
exacciones sobre estas y tanto por respectos a cada pue-  
blo, sobre a las vistas el desorden a que han estado  
constituidos otros pueblos entre el 6 por 100 uno, y el  
10 y tantos otros. = Estas monstruosidad no debe  
permitirse, ni es razonable continen por un tiempo. =  
No hay dudas que las conignaciones de la Jta. al  
en su digno estado u exceda, y el Gobierno por  
lo tanto surge interesen a las riquezas que como son

varias las leyes referidas a los Ciudadanos, que estos por tan mala razon, decrecen cada dia en fortunas y en tenencia a las mejoras materiales del pais. Tampoco se desconocen que los funcionarios publicos juntamente obedientes a los mandatos del Gobierno en el conflicto aguillos, de hacer efectiva la consignacion, interviene que sin cubierta con la riqueza concedida de los pueblos, que es posible que algunos perjudicados por protectorado hayan recaudado a otros abandonados, con el deficit resultante, siendo este de nivel e irregularidad el motivo esencial de las diferencias que se notan en las cuotas, las rentas en los juzgos y otros decedentes trascendentales. — La falta de unas estadísticas sobre que valgan al menos con aproximacion la suma de los capitales o riquezas, y repartir a estas las derramas con equidad, interviene que da origen a adoptar muchos supletorios que se conceptuan mas aproximados a obtener el fin. — Son sucesores los anteriores repartos de pagar y utensilios sobre los que han girado las contribuciones de guerra y sugetos hay las variaciones que todos conocen; los estados de cobros de los Decretos tambien son inutil al efecto, pues no habra imparcial que no confiese, que otra contribucion era el sellero del monopolio de los sales que en ellas han intervenido creando fortunas superabundantes, no siendo por consiguiente medio eficaz de verdadero valor. — Algunas reuniones o convocatorias de comisionados de los distritos, para depurar la riqueza de cada pueblo y que en comun acuerdo se figuren las cuotas respectivas, proveyendo su valor los resultados al considerar que siempre el espiritu de actividad y celo en la presentacion en pugna con la equidad, la mayoría,





las hazillas en los debates, y las supeditacion por  
los hechos, unida a las defensionias de rigoras hay en  
los juellos; tampoco pretan con riguras para mas  
votos y bien distribuidas derramas. — No es extraño  
que las oficinas de Rentas, considerando estos y otros mu-  
chos inconvenientes, se hayan visto precisadas a buscar  
la riguras de las Prov.<sup>as</sup> en las relaciones juradas de  
cada partido, de cada juello, corporacion e individuos;  
estas relaciones obtenidas ultimamente por las interven-  
cion de Jueces jurados, amonardas inminentemente  
con fuertes multas por las tolerancias de su inexactitud,  
relaciones dadas entre las emulacion y rucillas inter-  
tinas que deboran a los habitantes de los juellos  
diversidad ya por opinion politica u otras cau-  
sas; relaciones sujetas a delacion y a graves mul-  
tas, asi como tambien mas aproximadas al estado  
actual de necesidades o deprecaciones de riguras en  
los juellos respectivos; estos datos son y deben ser  
preferibles a otros mas inciertos, antiguos y parciales. —  
Si unos juellos han falsado la verdad mas que  
otros, si han cuidado de ocultar su riguras para  
ponerlas a cubierto del conquistador, si sabiendo el  
rescandalo de unil entre el Ex.<sup>to</sup> y el D.<sup>o</sup> y tanto  
se han valido de amonardas para la ocultacion,  
hay esto es irrefragable, no hay voto que en consen-  
cias pueda comparar un juello con respecto  
a otro, ni pueda pretar a este una rucia cres-  
cion en perjuicio de aquel, ni que sus estadisticas  
ni datos mas atendidly a los adoptados por las  
oficinas de Rentas, el que suscribe pretas su voto  
en favor del sistema presentado por los uniones.

No parece oportuno que atendido el objeto de  
esta convocatoria las Excmas. Diputación provincial,  
que está en el caso de elevar su voz al Gobierno  
de S. M. y de manifestar el estado actual  
de las cosas de las Prov. de las enormes sumas á  
que asciende la contribuciones de inmuebles, subsidios  
industriales, comunales, provinciales, local, agrícolas co-  
municaciones de cobranzas sujeciones y otras innume-  
rables localidades que tienen á los pueblos en un estado  
deplorable. Que en las Provincias, en los partidos de  
Málaga, Almería, Baza, Segura, Guadix &c.  
hay veinte y siete y tantos Pueblos que yacen  
en la ignorancia sin poder sacar ventaja de la  
percepción que se percibe sin de utilizar y aumentar  
su producción por la falta de caminos y medios  
de comunicación, que las medidas y proyectos del  
Gobierno no son bastante para llevarlos á cabo,  
y que es preciso adoptar medidas salvadoras por  
donde se obtengan las mejoras y obtengan me-  
joras los pueblos que solo así podrán estar satis-  
fechos sus contribuciones sin violencia, y sin sacri-  
ficaciones sociales que supongan su condición.  
La Corporación en su saber y celo por los pueblos  
que representa acordará lo que estime conveniente.  
Granada 13 de Octubre de 1847. = J. de Victoria  
y Alameda. =

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar queda terminada esta sesión firmando  
la el Sr. Presidente de que yo el Secre-  
tario certifico. = y que se entienda lo mismo con los  
demás pueblos que lo pudiesen y se pudiese en igual  
modo, entre sus límites = vale =  
J. de Victoria  
J. de Alameda





Sesion del dia 14 de Octubre de 1847

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

Señores Segun el acuerdo anterior, se procedió a  
Presidente la enmienda y ratificaciones en el repartimiento presentado por el Sr. Intendente.

Pareja Se determino atendida otra reclamacion  
Quénas rebajar a los partidos de Guadix veinte  
Llanas y cinco mil r.<sup>ds</sup> a Motril veinte mil  
Herrarte y a Orgiva ocho mil.

Lueviziano Y no habiendo otros asuntos q.<sup>e</sup> despachar  
Andalla quedo terminada esta sesion firmandola el  
Sr. Presidente de q.<sup>e</sup> yo el Secretario certi-  
fio.

José Pareja

El Sr. Int.

Fran. de Paul  
Intendente

Sesion del dia 15 de Octubre de 1847

Señores Se procedio a la lectura del repartimiento y  
quedo aprobado

Pareja

Se dio cuenta de

Quenches  
Llamas  
Herrasti  
Celedo  
Crevigiano  
Andalucía

una comunicacion del Sr. Jefe politico, pidiendo informe a la Excmo. Diputacion Provincial y los antecedentes del expediente promovido por doña Victoria Bralumben y se acordó, pasarse al Diputado del partido para q. informase.

Se dio cuenta del expediente del Pueblo de Gobernador para q. se le rebaje de la cuota q. paga de contribucion, y se acordó q. pague lo mismo q. tiene asignado en el repartimiento del presente año.

Y no habiendo otros asuntos q. despachar queda terminada esta sesion firmada por el Sr. Presidente de q. yo el Secretario certifico.

José Romera

El Jefe

Franco de Paula

Brubiano

Sesion del dia 1.º de Mayo del 84

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. Jefe politico manifestó q. el objeto primario de la reunion era para discutir el presupuesto provincial.

Se leyó y quedaron señaladas para la sesion siguiente algunas partidas q. merecieron mención.

Se dio cuenta del oficio del Sr. Jefe

Pareja  
Celedo  
Crevigiano  
Andalucía  
González  
Romero  
Fuensalida  
Llamas  
Victoria





tendiente en q<sup>ta</sup> manifestaba habia tomado posesion de su destino?

Con lo q<sup>ue</sup> se levanto la sesion firmando el Sr. Presidente de q<sup>ta</sup> yo el Sr. certifico

José Perijá

San M<sup>o</sup> de Paula

Sevilla

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1847

Se leyó el acta ant<sup>er</sup> y quedó aprobada

Se dio cuenta de una exposicion instruida por el Alcalde de Dolares, y se acordó verificar por la misma corporacion el sorteo parcial de decimas entre los pueblos de Marches, Rambla del agua y Raposo; y habiéndose practicado acto continuo por la Secret<sup>a</sup> la liquidacion del numero de almas q<sup>ue</sup> cada uno de ellos tenia y calculando las decimas q<sup>ue</sup> en tal concepto le correspondieran, resultó Marches con cuatro y Rambla del agua y Raposo con seis. En seguida y con arreglo a lo prevenido en la ley, se procedió al sorteo, y en el obtuvo el primero de dichos pueblos los n<sup>os</sup> 5, 9, 1, y 4, y el segundo los n<sup>os</sup> 10, 7, 3, 8, 6, y 2. debiendo por consiguiente contribuir con el soldado Marches por haberle

cabido el n.º 4.º =

Continuo la discusion sobre el presupuesto prov.º =

Con lo q.º se levanta la sesion firmando la el Sr. Presidente de q.º yo el Sr.º certificado =

Franc.º de Paula  
Gutierrez  
[Signature]

### Sesion del dia 24 de Noviembre de 1847 =

- Señores
- Presidente
- Parejo
- Victoria
- Llamas
- Juarezalida
- Forbijano
- Colado
- Romero

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

Se leyó el dictamen sobre la base q.º debia haerse al presupuesto presentado por el Sr.º Gefe politico q.º a la letra copio =

La Diputacion prov.º se ha enterado del presupuesto de gastos e ingresos de esta prov.º para el año venidero de 1848 formado por 27. en el del actual, y en su virtud ha acordado eliminar de los gastos las partidas q.º con los fundamentos que para ello existen a la Corporacion son a saber =

#### Capitulo 1.º

Respecto a q.º en el año ant.º no se han invertido los fondos n.º asignados para la conservacion y reparacion de los edificios q.º estan designados para la Diputacion y Consejo de prov.º y sus oficinas, se suprime para el año venidero a esta cantidad - 3.000

#### Capitulo 2.º

Art.º 1.º y 2.º sustituido del 2.º en su lugar





La Diputación provincial por los fundamentos q<sup>o</sup> alego en el año anterior, insiste en q<sup>o</sup> se elimine esta partida con tanto mayor motivo cuanto q<sup>o</sup> la Universidad cuenta con pingües recursos q<sup>o</sup> no solo son suficientes á llenar todas sus obligaciones, sino q<sup>o</sup> le resultan sobrantes de mucha consideración, al paso q<sup>o</sup> la proo.<sup>a</sup> se encuentra en el mayor apuro para pagar sus crecidas contribuciones; y en último caso esta Corporación cree deben sacarse los 40.000<sup>rs</sup> de las rentas del colegio de Santiago como destinado á la Instrucción p<sup>o</sup>pca — 40.000

Art. 2.<sup>o</sup> Cruzeta Normal Los 2300<sup>rs</sup>. consignados para conservación y aumento de caseres cree la Diputación debe reducirse á 1000<sup>rs</sup> atendido el corto n.<sup>o</sup> de discípulos — 1.100

Artículo 5.<sup>o</sup>

Museo Serapian

1055<sup>rs</sup> atendido a q<sup>d</sup> el  
concejo tiene casa en el mis-  
mo edificio

1055

### Capítulo 3<sup>o</sup>

### Beneficencia

Del deficit q<sup>d</sup> resulta  
de este ramo se rebajen 107.834

### Capítulo 4<sup>o</sup>

### Impuestos

En este capítulo crece la Di-  
putacion deben rebajarse 10.000

Total de bajas 165.089

Arbitrios q<sup>d</sup> se proponen  
para cubrir el deficit q<sup>d</sup> re-  
sulta, o reparto q<sup>d</sup> debe ha-  
cerse al efecto

572.305

Del cual rebajando la  
cantidad arriba expuesta  
queda

407.216

Se determina q<sup>d</sup> el deficit que resulta se reparta sobre  
la contribucion de inmuebles

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Yntenden-  
te con fecha 16 del corriente en el q<sup>d</sup> manifiesta  
la aprobacion de S. M. del repartimiento  
hecho por esta Corporacion y manifiesto que  
dar enteridad

Se presentaron las cuentas de Beneficencia y en  
su vista acordo esta Corporacion quedar conforme  
con los datos q<sup>d</sup> en ellas se exponen

Se dio cuenta de una mocion hecha por el Sr.  
Don Pedro Victoria y turnada q<sup>d</sup> a la letra





copio = Excmo. Diputación prov. de Granada. El  
Diputado q. suscribe como representante del par-  
tido de Motril tiene el honor de suplicar a  
V. E. q. al examinar los presupuestos de gastos  
provinciales, fije la atención en la partida de  
m.º importante la suma de 15.466 rs. con destino  
a las obras del camino de esta Capit. a Motril.  
Al considerarse la istoria de esta desgraciada carre-  
tera, la época en q. se principia, situación y  
clase de los terrenos donde se van practicando los  
trabajos actuales, punto donde hoy se encuen-  
tran, las leguas y naturaleza de los terrenos  
q. restan para su término, los gastos q. se  
necesitan hacer, y los recursos con q. se cuentan  
para hacer frente a todo, se convencerá fácilmente  
la Corporación de la inutilidad de la suma pre-  
supuestada y de q. pasarán ochenta o cien  
años, sin haber echo otra cosa sino q. gastar  
dinero, sin poder conseguir jamás el objeto de te-  
ner un camino terminado. Y útil es encare-  
cer la necesidad de la pronta apertura de  
esta carretera con la q. esta ligada la suerte  
prospera de más de cien pueblos q. yacen  
en la miseria y sin la conveniente comuni-  
cación con su capt. y esta con su liberal; La  
Corporación conoce y aprueba debidamente lo es-  
puesto; esta intencionalmente convenida de q. en  
los sentimientos patrióticos del actual Jefe  
político en beneficio de esta carretera, ni  
el celo del probo funcionario Sr. Don  
Camuel Rafael de Vargas q. ha puesto  
un correctivo en escandalosa construcción de  
fondos y la inversión de brazos destinados  
a la carretera q. se aplicaban a objetos dis-  
tintos, y todo cuanto se ha hecho, todo será  
inútil, para dar pronto término a otro  
camino; la cantidad presupuestada es



repito en verdad tambien ineficaces pero sien-  
do al presente. La union con q. se cuenta, la  
comparacion debe tratar de q. se invierta con  
inmediato producto al fin a q. esta destinada  
y para el q. hacen los pueblos este sacrificio  
entre otros. — El esponente cree y confiesa q.  
es inutil buscar por ahora arbitrio, el esta-  
do de los pueblos es deplorabile y no pueden  
absolutamente con los gravamenes q. sobre  
ellos pesan; tampoco parece justo imponer  
contribuciones a poblaciones q. no disfrutan in-  
mediata y directamente de los beneficios de la  
apertura de otro camino y lo q. es mas, aun  
q. la comparacion escogite arbit. hay q. consul-  
tarlos al Gobierno y la experiencia incontestable  
no demuestra q. por varias veces y epocas dis-  
tintas el Gobierno no ha dado resolucion pro-  
ta ni favorable; redundando todo en la len-  
ta marcha de una obra cuya utilidad es  
su finalizacion pronta y q. aplicados  
los 215.466 rs. perpetuamente a esta carre-  
tera se desatendian otros caminos indispen-  
sables q. hay obstruidos o se duplican crea-  
ciones y gastos crecians nuevos arbit. para  
otras correcciones no tan utiles ni prefe-  
rentes y q. el tiempo nos convenciera de q.  
con semejante sistema nada se vera ter-  
minado. — La medida salvadora de una  
subasta o de muchas en trocos separados  
bajo reglas y condiciones conocidas, seria el medio  
unico de adelanto inmediato pero tambien la  
experiencia nos conviene haber fracasado varias  
proposiciones a otro objeto, siendo innegable  
q. en la ardua situacion q. atravesamos  
no encuentran los portores garantias para  
inventurarse a proposiciones, exponiendose a  
todo el q. no hay intercondiciones con  
q. hacer frente a una subasta segun la  
magnitud de la obra de q. se trata, asi  
pues la subasta se ve q. por ahora es  
una union con q. se pretende deslumbrar  
a los pueblos q. pagan la consignacion  
y q. esta se consume y se consumira por  
largos años. Con el humilde sentir





del of. espino: inferior no varien circunstancias Cu  
pitales of. todo los pueblos conocen, la corpora  
cion para un servicio distinguido a la Pro. a  
tomando la iniciativa con arreglo a la ley vi  
ginte de Diputaciones Provinciales, para  
of. la cantidad presupuestada puesto of. a los  
pobres pueblos se les exige, se invierta desde  
luego con ventaja inmediata en otro camino.  
Al cabo de tantos años, en el estado en of.  
se encuentran los trabajos de desmonte y  
terraplenes y aun of. esto se termine a la  
perfeccion sin estar construido el puente del  
Rio Guadalfeo el camino sera inutil y  
una fábula visible para las ventajas y  
prosperidad de los Pueblos; un pues conven  
dra desde luego of. la Exma Corporacion  
tratarse a todo trance en of. si levantar ma  
no se proceda inmediatamente a demarcar  
de una manera definitiva el camino des  
de hoy se encuentran los trabajos hasta  
el desembarque en el sitio donde se ha de  
construir el puente del citado Rio Guadal  
feo, señalando con tantos o cascos visibles  
el curso del camino y en lugares convenien  
tes para conocimiento de todos los pueblos  
of. desde luego se de la relacion al te  
rmino of. ha de unir el camino con el puente,  
of. se forme el proyecto definitivo de este,  
se presupone, dando cuenta a la Exma  
Corporacion del curso de estos trabajos en  
fin de cada mes, y desde luego proyectada  
la obra del Puente y presupuestada no se



univenta cantidad alguna de la consignacion,  
q. no sea en dar principio á los trabajos in-  
mediatos de otro puente y preparacion de ma-  
teriales para la construccion de sus cimientos  
y su seguim<sup>to</sup> hacienda responsable á quien  
haya lugar de otra inversion en los fondos  
de la expresada consignacion. — La corpora-  
cion conoce q. salvado este gravosimo inoon-  
veniente del paro del candidato Guadalfeo, el  
puente producira recurso con su pontazgo, q.  
unido á lo q. tiene afrontado el Gobierno se-  
ran bastantes á hacer frente al costo de las  
obras de otro camino. — La Diputacion  
celosa del bien de la Prov.<sup>a</sup> y puesta en  
el deber de velar por los intereses q. le estan  
confiados por los pueblos, para un servicio  
eminente en regularizar este negocio y en  
abonar una cuantia trascendental y de  
suma importancia en la q. se tiene  
fijada la atencion p<sup>u</sup>blica y de q. el pais  
espera ventajas quedando desde luego y p<sup>u</sup>  
ahora con esta manifestacion cubierta  
la responsabilidad q. le impone su  
cargo al diputado q. suplica. — Exma  
nada<sup>da</sup> de N<sup>o</sup>bre de 1847. — Exma  
Diputacion Pedro de Victoria y Alon-  
sacá. — Sendo adunada acordó la Dipu-  
tacion se reuniese al Sr. Gefe politico y  
se nombró una comision compuesta  
de los S<sup>os</sup> D. Juan de Dios Gamao  
y D. Fran<sup>co</sup> de R. Arebijano para q. en  
union con el exponente se ocupen muy  
principalmente de este negocio?  
Q. no habiendo otros asuntos de q. tratar  
se levanto la sesion firmandola el Sr.  
Presidente de q. y o el Sr. certifico —

Fran<sup>co</sup> de R. Arebijano





Habiendo sido convocada la Diputación para este día con el objeto de subsanar cierta equivocación que se ha notado en el repartimiento firmado por la misma, y no concurriendo a dicha convocatoria más que los señores Pareja, Vitoria, Llamas, Trebiñana, Romero, y González, no pudo tener efecto la sesión, por no haberse mayoría ganada lo de Enero de 1848.

El Secretario

Don. de E. Urizar



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Handwritten marks on the left edge of the page, possibly indicating page numbers or a list.

Handwritten marks in the top right corner of the page.

